

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
Por un semestre..... 3'25
Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

A los Maestros sin ejercicio y con él en escuelas incompletas de esta provincia.—Sección oficial.—Revista de la prensa.—Noticias.—Consulta.—Anuncio.

Á LOS MAESTROS

sin ejercicio y con él en escuelas incompletas de esta provincia

A instancia de algunos compañeros, con quienes habíamos hablado sobre la aflictiva situación porque atravesaba nuestra humilde y paciente clase, nos propusimos en el mes próximo pasado dirigir la palabra a quienes hoy lo hacemos para elevarnos en respetuosa instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento pidiendo la derogación de ese desgraciado artículo 65 del Reglamento, el cual, dando preferencia á las Maestras en la provisión de escuelas de asistencia mixta, establece una injustificada desigualdad en el Magisterio que la razón y el buen sentido rechazan de consuno.

Pero como no tenemos la pretensión de creer autorizada nuestra voz, insignificante como nuestra personalidad, aguardába-

mos á que tomase la iniciativa quien por sus respetos y honrosa historia profesional pudiera dirigirse con autoridad á todos los compañeros para hacernos salir de ese letargo fatal en que estamos sumidos y meditar con profunda penetración sobre la necesidad en que, hoy más que nunca, nos encontramos todos de estrechar nuestros lazos de amistad y compañerismo.

En esta confianza permanecemos algunos días, más como nuestra paciencia dista mucho de semejarse á la de aquel santo Patriarca del pueblo hebreo que en un solo día perdió sus hijos queridos, sus grandes riquezas y cuanto poseía; se concluyó ante la imposibilidad en que permanecen nuestros apreciables compañeros sobre tan vital y común interés, particularmente el día en que llegó á nuestras manos el «Boletín oficial» de 21 de Julio último, en el que aparece el anuncio para la provisión de las escuelas vacantes en este distrito; y hoy proponemos la Asociación de los Maestros á quienes dirigimos estas mal pergeñadas líneas, esto es, la agrupación de todos alrededor de nuestros particulares intereses que son los generales de la enseñanza; para lo cual convendría que nos reuniésemos el domingo 26 del corriente y diez horas de su mañana en la capital de la provincia, ó en las de los partidos judiciales, á presentar los temas objeto de discusión.

La dignidad y los intereses de la clase están amenazados, y ante ese común peligro nadie debe cruzarse de brazos; y no nos contentemos con lamentaciones y jermiadas; hay que romper esa pasividad en que vivimos, uniéndonos los desligados y huidos, prestándonos mutuamente apoyo en nuestras reclamaciones, ayudándonos como hermanos en nuestras necesidades y desgracias; para de este modo alcanzar la fuerza, el prestigio, la honra profesional y acaso el bienestar y la consideración social que no tenemos.

Unámonos, pues, todos, todos; y constituyamos ese núcleo de fuerzas que ha de hacer valer nuestro derecho y prevalecer nuestros legítimas aspiraciones.

Tal vez por algún compañero se nos objetará: «Ya en otras varias ocasiones miembros respetables de la clase á que todos pertenecemos han intentado y creado esa misma asociación, sin que sus gestiones hayan producido el resultado que de ella debía esperarse.» A lo cual contestaremos nosotros; que si bien es cierto que el resultado de sus esfuerzos no fué tan satisfactorio como era de desear, también lo es que sin ellos sería mucho más grave la crisis que lamentamos.

El dilema es terrible, pero sencillo: ó reunirnos para pedir y obtener lo que por ley, razón y justicia nos pertenece; ó renunciar para siempre á una profesión tan útil y necesaria en toda sociedad, como descuidada y perseguida en nuestra patria.

La salvación puede llegar por el primer medio; por el silencio no se consigue otra cosa sino la continua amargura de esta insostenible situación.

Reconocida por el Profesorado de varias provincias esta verdad, se han reunido para elevar al Ministerio y á la Dirección general respetuosas instancias pidiendo justicia para sus hollados derechos.

Hagamos nosotros lo mismo, y tal vez al vernos solicitar en esta provincia, nos secunden nuestros compañeros de otras y otras, y puede ser que con los esfuerzos de todos, unidos al mismo fin, se consiga lo que no es dado al individual esfuerzo.

No creemos que por apatía ó indiferencia dejen de secundar los Maestros nuestros deseos; pero si por desgracia los hu-

biere, les recordaremos, que así como la unión constituye fuerza, la desunión lleva en pos de sí la debilidad, el caos, la confusión y por consiguiente la muerte moral de la clase.

Terminaremos estas líneas recordando á los compañeros á quienes van dirigidas: 1.º que al redactar este artículo lo hacemos sin pretensiones de ningún género y sin otra mira que complacer á los amigos que nos han instado á ello; 2.º que deseamos la discusión, sobre los puntos que se han de tratar, y que por lo tanto les rogamos nos hagan todas las objeciones que les ocurran, directamente ó por medio de esta revista para contestarlas según nuestra pobre inteligencia crea oportuno; 3.º que el bien del Magisterio es el norte á donde nuestras débiles fuerzas dirigen todas nuestras acciones, 4.º que ante todo y sobre todo no debemos olvidar que somos Maestros y que la mayor parte nos encontramos con hambre y sed de justicia, por cuyo motivo nuestra unión se impone y creemos que acudiréis á este llamamiento que tantos beneficios ha de reportarnos; 5.º que aquellos que de verdad se propongan lo mismo que nosotros se sirvan indicárnoslo por el conducto que crean más seguro, para, en unión de ellos y asentimiento de todos, señalar el sitio y día en que ha de tener lugar la reunión, y 6.º que si nuestras palabras se congelan en las heladas regiones del olvido y nadie hace caso de ellas, quedaremos, no satisfechos, pero sí tranquilos por haber cumplido con un deber de compañerismo y amistad.

Compañeros: pongamos cada uno de nuestra parte lo que podamos, para concluir de una vez con los insultos, vejaciones y arbitrariedades de que es víctima nuestra clase.

Así lo espera de vosotros el compañero y amigo que á todos saluda,

F. Ricardo Pérez.

Monteagudo 1.º Agosto 1894.

NOTA. Como algunos Maestros estarán ausentes á causa de las vacaciones, rogamos se haga circular este número entre ellos.

Sección oficial

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el ministerio de Fomento en 10 de Abrii próximo pasado, referente á la necesidad de adoptar medidas que aseguren el pronto pago de las atenciones de instrucción primaria.

Resultando que, según en esa disposición se consigna, ocurren dificultades al poner en práctica lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1893:

Resultando que tanto el Gobernador de Málaga como la Inspección general de enseñanza y la Dirección de Instrucción pública, se hallan conformes en que la situación de los Maestros de primera enseñanza mejoraría adoptándose las reformas que indican, siendo la principal la de que se extendieran á la enseñanza primaria los efectos de la ley de Presupuestos de 1887 á 1888, relativos á la segunda, ó sea la incorporación al Estado de dicha primera enseñanza, y por consecuencia el abono directo de sus obligaciones con cargo á los gastos generales de la Nación, medida que exigen, á juicio de dichas oficinas, la gravedad del problema planteado y el fracaso de todas las disposiciones hasta el día adoptadas:

Resultando que con motivo de la incorporación de las obligaciones de segunda enseñanza al presupuesto del Estado ha sufrido éste quebrantos considerables, pues que fijado el déficit que debían abonar las Diputaciones provinciales en 3.282,932 pesetas, y debiendo recaudarse en los años 1887-88 á 1892-93 la suma de 19.697,592 pesetas, se han recaudado tan sólo 14.641,090 pesetas 17 céntimos, ó sean 5.056,501 pesetas 29 céntimos menos:

Considerando que no existen motivos bastantes para cambiar el sistema establecido por el citado Real decreto de 24 de Octubre de 1893, pues si bien tropezó en el primer trimestre con pequeñas dificultades hijas de la innovación, éstas han desaparecido ya, y las provincias entregan con gran regularidad, mensual ó trimestralmente, á las Cajas provinciales lo que por cuenta de los recargos municipales realiza el Estado, siendo buena prueba de esto el que á pesar de haberse normalizado algo tarde en el presente año económico la recaudación por la Hacien-

da de los recargos á causa del retraso con que empezó á regir la vigente ley de presupuestos, lo cual dió lugar á que los correspondientes al primer trimestre se realizasen casi sin excepción por los Ayuntamientos, las Tesorerías han entregado las importantísimas que figuran en el estado adjunto:

Considerando que la reforma propuesta también por Fomento de que los Recaudadores entreguen directamente en la Caja provincial los recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial, traería las dificultades que ocurrieron cuando se hallaba establecido igual sistema; pues siendo necesario que á la entrega de los recargos en las Cajas preceda la liquidación de los mismos, y no hallándose los Recaudadores en condiciones de ejecutar tales liquidaciones, porque encargados solamente del procedimiento mecánico de la gestión cobratoria, no conocen el importe de las cantidades que á los Ayuntamientos corresponden, no se practicarían aquéllas con la perfección debida y se originarían grandes perturbaciones en la contabilidad del Estado:

Considerando que dada la puntualidad exquisita con que el Estado satisface sus obligaciones, la idea, no ciertamente nueva, expuesta por la Dirección de Instrucción pública, sería seguramente la que de mejor modo respondería á regularizar de una manera periódica, constante y nunca interrumpida el abono de los haberes de personal y asignaciones de material de primera enseñanza; pero existen razones de gran fuerza que impiden, por lo menos al presente, que pueda ser tomada en consideración aquella idea; y es más, su adopción perjudicaría, no sólo al Estado, si que también á las corporaciones municipales:

Considerando que la primera medida que había de adoptarse en caso de que se siguiera aquel procedimiento, sería la de incautarse el Estado de los recargos municipales, y como no siempre las obligaciones de primera enseñanza invierten en totalidad dichos cargos, de aquí que si privara á muchos Ayuntamientos de recursos que son de indispensable necesidad á la vida municipal, y es sabido que no siempre cubren aquellos recargos el total importe del servicio de que se trata, y que existen muchas corporaciones que no hacen uso de estos recargos, y otras que, aun haciéndole, cubren estos gastos con fondos de otra procedencia, y en estos casos y de todas suertes caería sobre el presupuesto del Estado la obligación de suplir con sus recargos las deficiencias de los de las Corporaciones municipales, ó de hacerse cargo en

totalidad de obligaciones que por respetables que sean, y dignas de la mayor atención, no están consideradas por la ley como propias del Estado:

Y considerando que de seguirse este procedimiento echaba sobre sí el Estado una carga que en modo alguno consiente la actual situación del presupuesto, sin que hubiese forma ni medio alguno de compensar los gastos que la innovación traería consigo;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido confirmar el mandamiento en todas sus partes de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1893, y que con objeto de que se haga público el buen resultado de la gestión que en este asunto incumbe al ministerio de Hacienda, se publique en la *Gaceta* de Madrid esta Real orden y el adjunto estado formado por la Intervención general de la Administración del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1894.

SALVADOR.

Sr. Subsecretario de este ministerio,

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

El daño que á la dignidad de la escuela y de la función educadora se ocasiona en todas fiestas en que se hace objeto de espectáculo público á maestros y alumnos, con olvido del profundo respeto que á unos y á otros se debe guardar, agravariase en extremo, si para tales actos se acudiera á organizar los llamados «Batallones Escolares». Es indispensable, pues, que la opinión pública se persuada de que no puede quedar á merced de iniciativas tan erróneas, aunque quizás bien intencionadas, el derecho del Magisterio y de los niños, que sufre quebranto siempre que se desconoce el verdadero espíritu y sentido de la obra que la escuela está llamada á cumplir y el límite en que su vida debe desenvolverse.

Nada se opone, en verdad, á las fiestas propiamente escolares, á las que se hacen para la escuela y para los alumnos sin otro fin que

el del legítimo placer del niño y de su mejoramiento educativo; pero nada justifica, por el contrario, aquellos festivos, no gratuitos las más de las veces, que usurpando el nombre de la Escuela y á su amparo se idean y realizan, no para los niños, sino principalmente para los que van á contemplarlos; y lo que es peor, á explotarlos exhibiéndolos en los circos taurinos. De carácter pedagógico los primeros, convendría procurar los medios de establecerlos entre nosotros, á semejanza de los que se practican en otras naciones, y sobre todo en Inglaterra y Suiza; contra los segundos, en cambio, ha tenido ya ocasión de manifestar su decidido criterio esta Dirección general en la circular sobre «Colonias escolares» de 15 de Febrero de 1894, y ahora insiste en rechazar tendencia tan funesta para la escuela.

Desmerece, cuando menos, impurificase, y llega en ocasiones á inutilizarse por completo toda función que se aparta de su propio destino, corrompiéndose de igual suerte los órganos encargados de cumplirla. Educar es el fin de la escuela, y por eso y para eso la crea, mantiene y está dispuesto á enaltecerlas el Estado en concepto de educadores, elige los maestros; en nombre del derecho se declara obligación del padre educar á sus hijos; obra educadora, y nada más que educadora es la escuela, desvirtuándose hasta esterilizarse, cuando á la educación no se consagra, y de aquí que ni la vida escolar haya de servir á otros objetivos, por laudables que parezcan los deseos que los impulsen, ni deben consentir que con pretexto alguno se menoscabe su integridad las autoridades á quienes directamente incumbe su régimen y gobierno. En este supuesto, el mayor mal que puede causarse, así á la escuela y á su noble función educadora, como también al respeto que exige la dignidad personal del maestro y la del niño, por indefenso, más sagrado aun será el de obligarles á que abandonando la reposada y serena esfera en que su vida de trabajo se desenvuelve, vayan á ser espectáculo de la muchedumbre ó instrumento de empresario afortunado.

A principios de orden tan superior, hay que agregar otros muchos de los que existen para no permitir que los alumnos de las escuelas públicas se exhiban de este modo, como son los graves peligros á que en tales fiestas se expone su salud física y su educación moral, ora contribuyendo con aparatosas manifestaciones á desarrollar el sentimiento de la vanidad y el gusto censurable de la ostentación, ora creando enojosas rivalidades, ora perturbando la evolución natural del espí-

tu del niño con artificiosas anticipaciones, que pueden destruir para siempre su encantadora gracia y su inocente sencillez, ya excitando de modo anómalo su sistema nervioso, ya exponiéndolo sus órganos á exceso de fatiga producida por la hora, el lugar, la duración y todas las demás circunstancias con que tales fiestas suelen ser celebradas.

Esta Dirección general ha expuesto también, poco ha en su última Circular sobre Gimnástica, de 18 de Marzo último, el criterio que tiene acerca de los Batallones escolares, y no cree necesario repetir ahora los fundamentos que allí se consignan; bastará recordar que los ejercicios militares no tienen justificación alguna en la escuela primaria; insuficiente y limitadísima su esfera de acción para el desarrollo corporal; de carácter exclusivo, contrario al principio de integridad, que es la regla de toda enseñanza educativa; opuesta esencialmente por un forzoso mecanismo á la libertad que el niño necesita en sus juegos hijos legítimos de un insano *militarismo* político, ajeno por completo á la pedagogía, y que nadie estimará sensato fomentar consciente inconscientemente en la escuela; perturbadores de la marcha regular de ésta, porque obliga á dar entrada en ella, siquiera sea temporalmente, á elementos sin carácter alguno pedagógico, no ponen como coronamiento de tal obra más que el falso aparato con que extravían las imaginaciones infantiles.

No es, pues, extraño que pedagogos, fisiólogos y autoridades indiscutibles de la ciencia militar, condenen unánimemente, y desde sus respectivos puntos de vista, los «Batallones escolares,» ni esta Dirección puede negarse (aunque de ella no se hubiese solicitado), á proteger y amparar al maestro y al niño contra todo lo que sea presentar á uno y á otro en espectáculos públicos, en ruidosas fiestas llamadas escolares, y en todo otro acto que amengüe la seriedad que ni por un momento debe perder la obra de la educación humana.

Coincide con todo cuanto queda expuesto, y lo confirma virtualmente la ley de 26 de Julio de 1878, inspirada en un sentido profundamente moral de protección á la infancia, y cuyas disposiciones, aunque no mencionan de modo expreso las fiestas de que han mérito, pueden serles aplicables sin violentar su texto y como lógica ampliación de su espíritu. No habiendo, por otra parte, prescripción legal alguna que confiera á las autoridades que intervienen en el régimen administrativo y docente de la enseñanza atribuciones para imponer á los niños y á los

maestros de las escuelas públicas otras tareas que las establecidas por los reglamentos, y teniendo en cuenta que es, cuando menos, acción perturbadora la de introducir novedades de tan manifiesta gravedad, y tan ajenas á nuestras costumbres, sin el consentimiento explícito del poder, el que la ley no ha confiado *al Gobierno superior de Instrucción pública en todos sus ramos*, considera esta Dirección general que las Corporaciones oficiales, las Juntas locales de primera enseñanza y las provinciales de Instrucción pública, carecen de facultad es para autorizar, y más aun para disponer que los niños inscritos en las escuelas públicas tomen parte en los denominados «Batallones escolares» y en festivales que hayan de celebrarse como espectáculos ó con ocasión de otras funciones públicas, hallándose en igual caso todos los Centros que sostengan, dirijan asilos y establecimientos de educación, con respecto á las niñas y niños acogidos en los mismos. Además esta Dirección ha acordado autorizar á los maestros y maestras de las mencionadas escuelas públicas y á los Inspectores de primera enseñanza, para que se abstengan de intervenir en los actos que quedan expresados y en cualquiera otro que no sea propio y peculiar de la enseñanza, sin que esto obste para permitir que, previa autorización de sus padres ó tutores, los niños y niñas de las repetidas escuelas asistan acompañados de sus maestros á las fiestas á que fueran invitados y que se celebren en su obsequio, con excepción rigurosa de las corridas de toros.

Estas son las consideraciones, y estos los acuerdos que juzga oportuno comunicar á V. I. este Centro directivo, en virtud de las consultas que se han servido dirigirle algunos inspectores y maestros de varias localidades, y en vista del informe emitido por la Inspección general de enseñanza.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Señor Inspector general de primera enseñanza y señores Rectores de las Universidades.

(Gaceta del día 25 de Junio).

Revista de la Prensa

Leemos en *El Riojano* de Logroño:

«La terna formada por la Junta provincial de Teruel, ha quedado en esta forma:

1.º D. Pedro Feced, Abogado; 2.º D. Miguel Vallés, Regente de la Normal en la misma Capital, y 3.º D. Luis Miguel, maestro.

Se nombrará Secretario al Abogado, dejando en blanco á los Maestros, y sobre todo al Sr. Vallés, que en la primera propuesta, devuelta por la superioridad, figuró en primer lugar.»

Los hechos han confirmado ya los presentimientos de nuestro distinguido colega. Y caso raro: pudiendo el Ministro haber nombrado al Sr. Feced, sin violentar la ley, ha querido mejor hacerlo imponiéndose hasta cierto punto á la Junta, y dejándola en el lastimoso lugar en que la vemos.

Otro tanto quiso hacer en tiempo del señor Jaramillo, pero vanamente.

D. Juan José sabía perfectamente bien qué significa el principio de autoridad, lo mismo si se mira hacia arriba que hacia abajo.

El Clamor del Magisterio, de Barcelona, después de hacer suyo lo que sobre el particular escribió nuestro estimado colega oscense *El Ramo*, añade:

«Pues quedamos en que el caciquismo puede más que la legislación, y que aquella calamidad es la que todo lo aniquila y anula.»

El Faro Escolar, de Pamplona, que nos honra por primera vez con su ilustrada visita, dice:

«La Junta provincial de Teruel, al formar la terna para la provisión de su Secretaría, colocó hace dos meses en el primer lugar á D. Miguel Vallés, y en el tercero al abogado D. Pedro Feced. Qué pasa, no lo sabemos; pero es de presumir al ver como se convierten las oraciones en rancia pasiva. Ahora D. Pedro Feced ha sido colocado en el primer lugar y el Sr. Vallés en el segundo.

Poca, muy poca entereza, señora Junta; así no se consigue el restablecimiento de la justicia; este procedimiento, según malas lenguas, es hijo del servilismo, y es preciso volver por la honrilla.»

Nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*, hace al Sr. Vallés el honor, que éste en mucho estima, de encabezar su número correspondiente al 30 de Julio último con el siguiente artículo:

«*Consumatum est.*—Si, señores; en el nombramiento de Secretario de la Junta provincial de Teruel, todo se ha consumado; hasta el hecho de excluir al fin á nuestro distinguido compañero Sr. Vallés y Rebullida.

Pedían este nombramiento la justicia y la conveniencia de la enseñanza; era garantía de marcha ordenada para la Administración; era solicitado ese nombramiento por cuantos desinteresadamente miran á algo más que á las personas y á los gestos mohinos del caciquismo; pero... era Maestro el interesado, mejor dicho, el desinteresado—¡que alto desinterés era el solicitar ese cargo!—y no podía menos de llevar algún sello de desgracia. Desgracia—entiéndase bien—para la enseñanza, no para nuestro compañero, á quien casi hemos de felicitar; porque considerada egoístamente su situación, y mirando á su propia conveniencia, le han hecho el mayor de los favores.

¡Ah! Y no dudamos nosotros ni por un momento de la suficiencia, de la caballerosidad y del celo de la persona nombrada para el cargo. Reconocemos todas esas buenas cualidades y aun otras más excelentes; pero no podemos menos de lamentar el procedimiento altamente irregular que se ha seguido en este asunto, y deploramos la situación en que queda la Dirección general después de ese nombramiento.

El Sr. Vincenti, con elogios de todos y con el nuestro, dispuso há poco tiempo que se diese la preferencia en las ternas para Secretarios de las Juntas á los Maestros. ¿Y lo dispuso para que tan pronto se violara su orden?

La Junta de Teruel formula propuesta, colocando en primer término al Sr. Vallés y en tercero al nombrado, secundando fielmente las órdenes de la Dirección. ¿Cómo ésta no defiende á la Junta cuando en el Ministerio se la mandó *rectificar la propuesta*? No es una rectificación á la Junta provincial, no; es una rectificación, es una desautorización de sus superiores á la Dirección general. Esa devolución no significa otra cosa.

Y aún queda más. Apenas recibida la propuesta primera en el Ministerio, el Sr. Vincenti, con su inegable actividad, comunica al Sr. Vallés que ponía á la firma el nombramiento de éste. Después de este ofrecimiento público, ¿cómo la Dirección no impidió todo lo hecho? ¿No pudo? ¿Pues buena queda su autoridad! ¿Pudo y no lo hizo? ¿Pues buena queda su formalidad!

Por eso nosotros hemos puesto el sub-epígrafe que lleva esta crónica.... *Consumatum*

est, decimos, mirando el nombramiento.... *Consumatum est*, repetimos, mirando al estado en que queda la Dirección general de Instrucción pública.

No há mucho, refiriéndose á este mismo asunto, decía un estimado colega—*El Magisterio Aragonés*,—que para demostrar el celo y el entusiasmo y la protección á una clase, hacen falta hechos y no palabras, actos y no ofrecimientos, obras y no promesas.

Y nosotros opinamos eso mismo, y hubiéramos deseado ver al Sr. Vincenti defendiendo su propia obra, la obra que todos le habíamos elogiado, porque era justa y protectora del Maestro; la obra que un Director general de Instrucción pública tiene medios de defender; y si no puede, tiene al menos medios elocuentes de probar hasta la evidencia que no abandonó la defensa de la clase.

¡Actos, y no promesas, es lo que hace falta!

Así, con hechos y no con palabras, se demuestra el verdadero celo, el verdadero interés y el verdadero entusiasmo hacia este pobre y agradecido Magisterio.

A.»

No obstante, el Sr. Vallés queda muy reconocido al Sr. Vincenti; y si siente que el nombramiento no se haya hecho á su favor, es solo por el lugar en que se deja con él al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública; que por lo demás, tiene razón nuestro distinguido colega, al Sr. Vallés se le ha hecho el mayor de los favores; doblemente, habiendo cesado en absoluto las causas que en mal hora le obligaron á solicitar el cargo.

Escribe *El Magisterio Valenciano*:

«Al final, ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel, el abogado D. Pedro Feced, que ocupaba el último lugar en la primera terna formada por aquella Corporación.

Con motivo de este nombramiento, *El Magisterio Español* publica un artículo titulado *Consumatum est*, en el cual pone de relieve las circunstancias especiales que concurren en el Regente de aquella Normal, Sr. Vallés, propuesto en primer término por la Junta; el texto de la aplaudida circular del Sr. Vincenti, de 7 de Abril último, y la extrañeza de que la Dirección general no haya defendido el primer acuerdo de la Junta de Teruel, ratificado en parte, con la propuesta de nombramiento hecha al señor Ministro.»

Copia los párrafos más salientes del ante-

rior artículo de *El Magisterio Español*, y termina así:

«En resumen: que los buenos propósitos del Sr. Vincenti quedan contrariados ante las influencias de los políticos.

Será esto lamentable y sensible; pero es una verdad que vienen á demostrarla los hechos.»

Así es; y de ello resulta que unas veces por *fas* y otras por *nefas*, queda siempre la clase postergada por aquellos mismos que más alto pregonan la necesidad de elevarla y enatecerla.

Copiamos de nuestro querido colega local el *Eco de Teruel*:

«Según asegura nuestro colega profesional *La Unión*, ha sido por fin nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, D. Pedro Feced.

Este podrá esciamar como el buen Sancho: «Si buena ínsula me dan, buenos azotes me cuestá.»

Nosotros á ese precio hubiéramos renunciado hasta una mitra.

Es muy poca cosa aquel destino para un letrado de las singulares condiciones del recomendado de nuestro ex-jefe Sr. Castelar.»

O tal vez no, querido compañero; pues si se juzga por las gestiones hechas para conseguirlo, debe ser para el interesado cosa de gran valía.

Por poca cosa no se presta un ministro á violentar la ley, ni menos á poner en ridículo no sólo á un Director general, sino á su misma autoridad; pues pasan de dos los *besa las manos* por él remitidos á personas de alta representación política dentro y fuera de la actual situación, manifestándoles que esperaba con interés la propuesta para hacer el nombramiento en favor de su recomendado; y este recomendado era el Sr. Vallés.

Resulta, en fin, que la prensa, sin excepción de un solo periódico, se ha pronunciado en contra de la reforma de la terna, y que, esto no obstante, la terna reformada no solo ha prevalecido, sino que componiéndose de dos Maestros y de otro que no lo es, ha resultado este el designado para el cargo.

Por eso pedía muy bien *El Magisterio Aragonés*: «Obras y no palabras.»

Bien decía hace años uno de nuestros primeros políticos liberales que la opinión de la prensa debe tenerse en mucho si se conforma con la voluntad del que manda; pero que en otro caso, no merece ni aun los honores de ser por él consultada.

Sección de noticias

Llama la atención de algunos de nuestros queridos compañeros que en esta provincia haya escuelas completas de niñas servidas provisionalmente por señoras que carecen de título.

Nosotros no lo extrañamos, porque sabemos que hay muy pocas Maestras que soliciten interinidades de escuelas de esta clase.

Es tan mezquino el medio sueldo y muchas veces tan pasajera la interinidad, que no conviene generalmente á las Maestras titulares. Sólo cuando las tienen próximas ó en su mismo pueblo, suelen pedir las.

Dice *El Magisterio Español*:

«Tiene el sistema actual de pagos el singular privilegio de disgustar á todo el mundo, salvo al Sr. Ministro de Hacienda y demás colaboradores suyos.

A los Maestros les irroga graves perjuicios, pero á los Ayuntamientos les priva también de recursos, lo cual produce lamentos por todas partes.

Nuestro muy estimado colega *El Consultor de los Ayuntamientos*—á quien agradecemos de paso el juicio que hace de nuestro artículo *La razón de la sinrazón*,—se ocupa en el último número de este asunto, diciendo que no hay más soluciones lógicas que ó el pase al Estado ó volver á los Ayuntamientos.»

Nosotros nada decimos de esto, porque sobradamente dijimos ya cuando á tal monstruosidad se dió fuerza de ley y cuando nadie se había permitido aún pronunciarse abiertamente en su contra.

Tuvimos la fatalidad de ver desde luego sus mil inconvenientes y la franqueza de apuntarlos sin miramiento alguno.

Leemos:

«La prensa de provincias se impacienta de ver el incumplimiento de las promesas hechas sobre publicación del Reglamento de oposiciones á Escuelas. ¡Paciencia, que todo se andará!»

Y quiera Dios que después no se impacienten por haberse cumplido.

El Gobernador de Logroño ha mandado

arreglar los locales Escuelas de varios pueblos para reunir condiciones apropiadas. Está muy bien mandado.

Afirma un colega, y tiene razón, que después de 20 años de cambios, reformas, decretos, órdenes, de armar una algarabía y de conseguir que nadie se entienda, se debe á los Maestros ahora más que cuando los Municipios estaban encargados de pagarles directamente.

Con toda urgencia se ha pedido á los Directores de las Escuelas Normales, una relación de los libros de texto de todas y cada una de las asignaturas que tienen adoptadas en dichos centros de enseñanza.

CONSULTA

Un Maestro que desempeña en propiedad las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado Municipal de un pueblo que según el último censo oficial cuenta más de 1.000 almas; ¿puede estar al frente de la escuela de oposición establecida en el mismo, con el carácter de interino?

En general, no pueden servirse á la vez dos destinos públicos retribuidos. Particularmente, pueden los Maestros de escuela pública desempeñar las secretarías de ayuntamientos de los pueblos en donde ejercen, si estos son menores de 500 almas. Tratándose, pues, de los de mayor vecindario, no pueden ser á la vez Maestros y Secretarios de Ayuntamiento, ni en propiedad ni interinamente.

ANUNCIO Medallas de plata legítima para el magisterio, con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden de 14 de Marzo de 1894.

Hay también modelos económicos desde 4 pesetas 50 céntimos. Buen surtido en estuches y cordones de todas clases.

Las condiciones para el pago serán indicadas por los Sres. Maestros y Maestras al hacer los pedidos.

Ninguna casa puede ofrecer mejores garantías. Bonilla y Andrés, Comercio, Teruel.

IMP. DE ZARZOSO.